

Derecho al acceso a los servicios de salud	Derecho al acceso a la información	Derecho a la atención y recuperación de la salud	Derecho al consentimiento informado	Protección de derechos
Atención de emergencia sin condicionamiento a la presentación de documento alguno.	Ser informado adecuada y oportunamente de sus derechos de calidad de persona usuaria.	Ser atendido por personal de la salud autorizado por la normativa vigente.	Cuando se trate de pruebas riesgosas, intervenciones quirúrgicas, anticoncepción quirúrgica o procedimientos que puedan afectar su integridad, salvo caso de emergencia.	Ser escuchado y recibir respuesta de su queja o reclamo por la instancia correspondiente, cuando se encuentre disconforme con la atención recibida.
Libre elección del médico o IPRESS (Institución Prestadora de Salud).	Conocer el nombre del médico responsable de su atención, así como los profesionales a cargo de los procedimientos.	Ser atendido con pleno respeto a su dignidad e intimidad, buen trato y sin discriminación.	Cuando se trate de exploración, tratamiento o exhibición de imágenes con fines docentes.	Recibir tratamiento inmediato y solicitar reparación en la vía correspondiente, por los daños ocasionados en la IPRESS (Institución Prestadora de Salud).
Recibir atención con libertad de juicio clínico.	Recibir información necesaria y suculenta, con amabilidad y respeto, sobre las condiciones para el uso de los servicios de salud, previo a recibir la atención.	Recibir tratamientos científicamente comprobados o con reacciones adversas y efectos colaterales advertidos.	Antes de ser incluido en un estudio de investigación científica.	Tener acceso a su historia clínica y epicrisis.
Recibir una segunda opinión médica.	Recibir información necesaria y suculenta sobre su traslado dentro o fuera de la IPRESS (Institución Prestadora de Salud); así como otorgar o negar su consentimiento, salvo justificación del representante del centro médico.	A su seguridad personal, a no ser perturbado o expuesto al peligro por personas ajenas a la IPRESS (Institución Prestadora de Salud).	Cuando reciba la aplicación de productos o procedimientos de investigación.	Al carácter reservado de la información contenida en su historia clínica.
Acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios.	Recibir de la IPRESS (Institución Prestadora de Salud) información necesaria y suculenta sobre las normas, reglamentos, y/o condiciones administrativas vinculadas a su atención.	Autorizar la presencia de terceros en el examen médico o cirugía, previa conformidad del médico tratante.	Cuando haya tomado la decisión de negarse a recibir o continuar el tratamiento, salvo cuando se ponga en riesgo su vida o la salud pública.	
	Recibir de su médico tratante y en términos comprensibles, información completa, oportuna y continuada sobre su propia enfermedad y sobre las alternativas de tratamiento.	Respetar el proceso natural de su muerte como consecuencia del estado terminal de la enfermedad.	Cuando el paciente reciba cuidados paliativos.	
	Decidir su retiro voluntario de la IPRESS (Institución Prestadora de Salud) expresando esta decisión a su médico tratante.			
	Negarse a recibir o continuar un tratamiento.			
	Ser informado sobre la condición experimental de productos o procedimientos, así como de sus riesgos y efectos secundarios.			Nota : En caso que sus derechos sean vulnerados puede acudir a SUSALUD para orientación y apoyo, así como presentar su queja.